

pensa el sacramento; pero lo que se da en este sacramento, esto es la potestad espiritual, se deriva también de aquel que da el sacramento, como la potestad imperfecta de la perfecta. Y por eso la eficacia de los otros sacramentos consiste principalmente en la materia, que significa y contiene la virtud divina por la santificación aplicada por el ministro; pero la de este sacramento reside principalmente en aquel que le dispensa (1). La materia es empleada más bien para demostrar la potestad que se da de una manera particular por el que la tiene perfectamente, que para producirla; lo cual es evidente, puesto que la materia conviene al uso de la potestad.

Con lo dicho queda contestado el argumento 1.º

Al 2.º dirémos que en los otros sacramentos la materia debe ser santificada por causa de la virtud que contiene, mas no sucede lo mismo respecto al orden.

Al 3.º que sosteniendo aquella opinion, aparece su causa segun lo dicho, porque la potestad del orden se recibe del ministro y no de la materia; y por esto la tradición de la materia es más bien de la esencia del sacramento que el tacto. Sin embargo, las palabras mismas de la forma, parecen demostrar que el contacto de la materia es de esencia del sacramento, puesto que se dice *accipe hoc vel illud*.

## CUESTION XXXV.

### Efecto de este sacramento.

1.º En el sacramento del orden se confiere la gracia santificante? 2.º Imprime carácter en cuanto á todos los órdenes? 3.º El carácter del orden presupone necesariamente el carácter bautismal? 4.º Presupone necesariamente el de la confirmación? 5.º El carácter de un orden presupone necesariamente el carácter de otro orden?

ARTÍCULO I. — ¿En el sacramento del orden se confiere la gracia santificante? (2)

1.º Parece que en el sacramento del orden no se confiere la gracia santificante; porque comunmente se dice que el sacramento del orden se ordena contra el defecto de la ignorancia. Pero contra la ignorancia no se da la gracia santificante sino la gracia *gratis data*; puesto que la santificante se refiere más al efecto. Luego en el sacramento del orden no se da la gracia santificante.

2.º El orden importa distinción. Pero los miembros de la Iglesia no se distinguen por la gracia santificante, sino se-

(1) No niega el Santo que la materia y forma produzcan su efecto, sino que principalmente le atribuye al ministro, comparativamente á la materia.

(2) Es de fe que la confiere, como lo definió el Tridentino en los cánones 6.º, 7.º y 8.º de la sesión VII; en el cap. 3.º de la sesión 23 y en el canon 4.º de la misma que reproducimos:

gun la gracia *gratis data* de la que se dice (1 Cor. 12, 4) *hay repartimientos de gracias*. Luego en el orden no se confiere la gracia santificante.

3.º Ninguna causa presupone su efecto. Pero en el que se acerca á los órdenes se presupone la gracia por la que se hace apto para su recepción. Luego no se confiere tal gracia en la colación del orden.

Por el contrario, los sacramentos de la nueva ley producen lo que figuran. Ahora bien, el orden significa por el número siete, los siete dones del Espíritu Santo (como se dice Sent. 4, dist. 2). Luego los dones del Espíritu Santo que no exis-

« Si alguno dijere que por la Sagrada Ordenación no se da el Espíritu Santo y por lo mismo que en vano dice el obispo: « Recibid el Espíritu Santo; ó que por ella no se imprima carácter; ó que aquel que una vez fue sacerdote, pueda de nuevo volverse seglar, sea anatematizado. »

ten sin la gracia santificante son dados en el orden.

Ademas, el orden es sacramento de la nueva ley; y en la definición de tal sacramento se dice, *para que exista la causa de la gracia*. Luego produce la gracia en el que le recibe.

Conclusion. *En el sacramento del Orden, por el cual el hombre es ordenado para la dispensación de los otros sacramentos, se confiere la gracia santificante.*

Responderémos, que las obras de Dios son perfectas, como se dice (Deut. 32, 4). Así, pues, á quien se le da por Dios algún poder, recibe también con este lo que es necesario para ponerle en ejecución de un modo conveniente. Y esto se ve también en las cosas naturales, porque á los animales se les da los miembros, para que por ellos puedan cumplir sus funciones las potencias del alma, á ménos que no haya algun defecto por parte de la materia. Mas así como es necesaria la gracia santificante, para que el hombre reciba dignamente los sacramentos, así también para que los dispense dignamente. Y por tanto, así como en el bautismo, por el que se hace el hombre apto para recibir los otros sacramentos, es dada la gracia santificante, así en el sacramento del Orden, por el cual es ordenado el hombre para la dispensación de los otros sacramentos.

Al argumento 1.º dirémos, que el orden se da, no para remedio de una sola persona, sino de toda la Iglesia. De consiguiente, lo que se dice que es dado contra la ignorancia, no debe entenderse, de modo que por la recepción del orden se destruya la ignorancia en el que lo recibe; sino que recibiendo el orden, queda encargado de disipar la ignorancia en la plebe.

Al 2.º que aunque los dones de la gracia santificante sean comunes para todos los miembros de la Iglesia, sin embargo, de aquellos dones, segun que se considera la distinción en los miembros de la Iglesia, no puede ser alguno idóneo receptor, si no le asiste la caridad; la cual no puede existir sin la gracia santificante.

Al 3.º que para la idónea ejecución de los órdenes no basta cualesquiera bondad, sino que se requiere la bondad excelente: para que, así como aquellos que reciben el

orden, son constituidos en el grado del orden sobre el pueblo, así también le sean superiores por el mérito de la santidad. Hé aquí por qué se preexige la gracia que baste para que sean enumerados dignamente entre el pueblo de Cristo; pero en la recepción misma del orden se confiere un don de gracia más abundante por el que se hacen idóneos para cosas mayores.

ARTÍCULO II. — ¿En el sacramento del orden se imprime carácter en cuanto á todos los órdenes?

1.º Parece que en el sacramento del orden no se imprime carácter en cuanto á todos los órdenes, porque el carácter del orden es cierta potestad espiritual. Pero algunos órdenes no se ordenan sino á ciertos actos corporales, como el orden de los ostiarios y acólitos. Luego en estos no se imprime carácter.

2.º Todo carácter es indeleble. Luego por el carácter se coloca el hombre en tal estado del que no puede retroceder. Pero aquellos que tienen algunos órdenes pueden volver lícitamente al estado seglar. Luego no se imprime carácter en todos los órdenes.

3.º Por medio del carácter es adscripto el hombre, para dar ó recibir algo sagrado. Pero para la recepción de los sacramentos es ordenado suficientemente el hombre por el carácter bautismal; mas no se constituye dispensador de los sacramentos, sino en el orden sacerdotal. Luego en los otros órdenes no se imprime carácter.

Por el contrario, todo sacramento en que no se imprime carácter, es reiterable. Pero ningún orden lo es. Luego en cualquier orden se imprime carácter.

Ademas, el carácter es el signo distintivo, y en cualquier orden hay una distinción. Luego cualquier orden imprime carácter.

Conclusion. *Constituyéndose uno, por cualquiera de los órdenes, sobre el pueblo en algun grado de potestad ordenado á la dispensación de los sacramentos, resulta que en cada uno de los órdenes se imprime carácter.*

Responderémos, que acerca de esto hubo tres opiniones, pues unos dijeron que solo se imprime carácter en el orden

sacerdotal; mas esto no es verdadero, puesto que nadie puede ejercer lícitamente los actos del diácono, sino el diácono: y de este modo resulta que tiene alguna potestad espiritual, en la dispensación de los sacramentos que los otros no tienen. Por este motivo otros dijeron que en los órdenes sagrados se imprime carácter, mas no en los menores; pero este parecer nada vale, porque *por cualquier orden es constituido alguno sobre el pueblo en algun grado de potestad ordenada á la dispensación de los sacramentos*. De consiguiente, como el carácter es signo distintivo de los otros, es preciso que en todos los órdenes se imprima carácter; lo cual se prueba tambien, porque permanecen perfectamente y jamas se reiteran. Y esta es la tercera opinion que es la más comun (1).

Al argumento 1.º dirémos, que cualquier orden, ó tiene acto acerca del sacramento mismo ó se ordena á su dispensación, como los ostiarios tienen el encargo de admitir á los hombres á la inspección de los divinos sacramentos, y así de otros; y por esto se requiere en todos la potestad espiritual.

Al 2.º que aunque el hombre vuelva al estado seglar, siempre queda en él el carácter, lo cual es notorio, porque si volviese al estado eclesiástico, no recibe de nuevo el orden que tenía.

Al argumento 3.º como al 1.º

### ARTÍCULO III. — El carácter del orden presupone el carácter bautismal?

1.º Parece que el carácter del orden no presupone el bautismal; porque por el carácter del orden se hace el hombre dispensador de los sacramentos; y por el bautismal apto para recibirlos. Pero la potestad activa no presupone por necesidad la pasiva, puesto que puede existir sin ella como es notorio en Dios. Luego el carácter del orden no presupone necesariamente el bautismal.

(1) Esta cuestion que el Angélico ventila, es diferente de lo que pertenece á la fe contra los secuaces del protestantismo. El Orden imprime carácter y esto es de fe, segun, entre otros cánones, consta del 4.º de la sesion 23 reproducido en la nota 268 del artículo anterior. Pero que el carácter se imprima en cada uno de los órdenes, es cuestion doméstica, digámoslo así, porque la Iglesia nada ha dicho sobre el particular y los pareceres de los teólogos son distintos. San Alfonso pone

2.º Puede suceder que alguno que no esté bautizado juzgue probablemente que lo está. Si pues este tal se acerca á las órdenes, no obtendrá el carácter de orden, si este presupone el bautismal; y por tanto las cosas que haga en la consagración ó en la absolución, serán nulas y la Iglesia será engañada en esto, lo cual repugna.

Por el contrario, el bautismo es la puerta de los sacramentos. Luego siendo el orden un sacramento presupone el bautismo.

**Conclusion.** *El carácter del orden presupone el carácter bautismal.*

Responderémos, que nada puede recibir alguno sino tiene potencia receptiva para ello. Por el carácter bautismal se hace el hombre apto para recibir los otros sacramentos. De consiguiente el que no tiene el carácter bautismal, no puede recibir otro sacramento, *y así el carácter de orden presupone el bautismal.*

Al argumento 1.º dirémos que en el que tiene por sí potencia activa, esta no presupone la pasiva; pero en el que tiene la potencia activa de otro, se preexige para la potencia activa la pasiva, que pueda recibir la potencia activa.

Al 2.º que el tal si es promovido al sacerdocio, no es sacerdote; ni puede consagrar, ni absolver en el tribunal de la penitencia. Por consiguiente segun los cánones debe ser bautizado y ordenarse de nuevo, como se dice (Extra De presbytero non baptizato cap. *si quis* y cap. *Veniens*). Y tambien si es promovido al Episcopado, aquellos á quienes ordena, no reciben el orden. Mas puede creerse piadosamente, que en cuanto á los últimos efectos de los sacramentos el supremo sacerdote supliría esta falta; y que no permitiría que esto quedase así oculto, de modo que pudiera ser un peligro inminente para la Iglesia.

hasta cuatro opiniones diversas en que los teólogos se dividen respecto al punto de si la dignidad sacramental existe en cada uno de los siete grados, ó si solo existe en uno ó algunos; adoptando este Santo Doctor la opinion de Tournely que solo considera sacramento el presbiterado y diaconado, contra el parecer de Santo Tomás que reconoce igual dignidad en todos los siete órdenes.

### ARTÍCULO IV. — ¿El carácter del orden presupone necesariamente el carácter de la confirmación? (1)

1.º Parece que el orden presupone necesariamente el carácter de la confirmación; porque en las cosas que se ordenan entre sí, así como el medio presupone lo primero, así lo último presupone el medio. Pero el carácter de la confirmación presupone el bautismal, como primero. Luego el carácter del orden presupone el carácter de la confirmación como medio.

2.º Los encargados de confirmar á otros deben ser los más firmes. Pero los que reciben el sacramento del orden, son los encargados de confirmar á los otros. Luego estos mismos deben haber recibido principalmente el sacramento de la confirmación.

Por el contrario, los Apóstoles recibieron la potestad del orden ántes de la ascension del Señor, cuando se les dijo (Joan. 20, 22): *Recibid el Espíritu Santo*. Pero fueron confirmados despues de la ascension por la venida del Espíritu Santo. Luego el orden no presupone la confirmación.

**Conclusion.** *Aunque es muy congruente que los que se ordenan estén confirmados, esto, sin embargo, no es necesario.*

Responderémos, que para la recepción del orden se preexige algo que es de necesidad del sacramento y algo que es de congruidad; porque es de necesidad del sacramento que aquel que se acerca á los órdenes, sea susceptible del orden; lo cual le compete por medio del bautismo, y por esto el carácter bautismal se presupone como de necesidad del sacramento, de tal modo que sin él no puede ser conferido el sacramento del orden. Pero como congruente se requiere toda la perfección, por la que se hace uno idóneo para la ejecución del orden; y una de estas es que esté confirmado. *Así que por congruencia el carácter del orden presupone el de la confirmación, más no por necesidad.* (2)

Al argumento 1.º dirémos que la relación del medio con lo último no es seme-

(1) No reciban la prima tonsura, dice el Santo Concilio de Trento, los que no hayan ántes recibido el sacramento de la confirmación. (Sesion 23, cap. 4) Pero esto no lo exige el Tridentino sino como de congruidad, no de necesidad, segun la doc-

jante á la relación de lo primero con el medio; puesto que por el carácter bautismal se hace apto el hombre para recibir el sacramento de la confirmación; mas no por el carácter de la confirmación se hace susceptible del sacramento del orden. Así, pues, no hay paridad.

Al 2.º que aquella razon procede de la idoneidad en cuanto á la congruencia.

### ARTÍCULO V. — El carácter de un orden presupone necesariamente el carácter de otro.

1.º Parece que el carácter de un orden presupone necesariamente el carácter de otro orden; porque hay más relación entre un orden á otro, que del orden á otro sacramento. Pero el carácter del orden presupone el carácter de otro sacramento, esto es, del bautismo. Luego con mayor razon el carácter de un orden presupone el carácter de otro.

2.º Los órdenes son ciertos grados. Y nadie puede llegar al grado posterior, á menos que no haya ascendido al primero. Luego nadie puede recibir el carácter del orden siguiente, sino hubiese recibido primeramente el orden precedente.

Por el contrario, si se omite algo en el sacramento que sea necesario, es preciso reiterarle. Pero si alguno recibe el orden siguiente, omitiendo el primero, no es reordenado, sino que se le confiere el que le faltaba, segun lo establecido por los cánones (cap. *Tua littera*, de clerico per salt. prom.) Luego el orden precedente no es de necesidad del siguiente.

**Conclusion.** [1] *No es necesario que para la validez de los órdenes superiores, tenga alguno ántes los inferiores.* [2] *Por constitucion de la Iglesia se ha determinado que no entre á las órdenes mayores el que no se haya ántes sometido con humildad á los oficios menores.*

Responderémos que no es necesario para la validez de los órdenes superiores que alguno tenga ántes los órdenes menores; porque las potestades son distintas, y una en cuanto á su esencia no requiere

trina del Angélico en este artículo.

(2) De esto se infiere que si alguno se ordena sin haber ántes recibido la confirmación, válida pero ilícitamente será ordenado.

la otra en el mismo sujeto. Y por esto en la primitiva Iglesia algunos eran ordenados de presbíteros sin haber recibido ántes los órdenes inferiores: y sin embargo, podían todo lo que pueden los órdenes inferiores, porque la potestad inferior, está comprendida virtualmente en la superior, como el sentido en el entendimiento, y el ducado en el reino. Pero despues se ha determinado por constitucion de la Iglesia, que no entre en los órdenes mayores, el que no se haya sometido con humildad á los oficios menores. De aquí resulta que los que son ordenados *per saltum*, no son ordenados de nuevo segun los cánones (ibid.), sino que se les confiere lo que había sido omitido de los órdenes precedentes (1).

Al argumento 1.º dirémos que más convienen los órdenes entre sí segun la semejanza de la especie, que el orden con el bautismo: pero segun la propor-

(1) La Iglesia, desde los más remotos tiempos, tiene ordenado lo que el Santo Doctor consigna en este artículo. La primera disposicion que tenemos es la dada en el Concilio de Sárdica, celebrado en 347, y cuyo concilio se considera como un apéndice del concilio 7 de Nicea. Pues bien, en este concilio, á propuesta de nuestro grande Osio, obispo de Córdoba y presidente de la Asamblea, se estableció en el cánón 10 que: *Si quis dives vel ex foro scholasticus episcopus fieri dignus habeatur, non prius constituatur, quam lectoris et diaconi, et presbyteri ministerium peregerit, et in unoquoque gradu si dignus existimatus fuerit, ad episcopatum per progressionem possit ascendere.* Lo

cion de la potencia al acto más conviene el bautismo con el orden, que el orden con el orden; puesto que por el bautismo adquiere el hombre la potencia pasiva para recibir los órdenes; mas por el orden inferior no se da la potencia pasiva para recibir los órdenes mayores.

Al 2.º que los órdenes no son grados que concurren á una sola accion ó á un solo movimiento de modo que sea preciso pasar por el primero para llegar al último; sino que son como grados constituidos en diversas cosas, como hay un grado entre el hombre y el ángel. Mas no es preciso que aquel que es ángel, haya sido ántes hombre. Asimismo son grados entre la cabeza y todos los miembros del cuerpo; y no es preciso que aquello que es cabeza haya sido primero pié, é igualmente podemos decir en nuestra tésis.

mismo consignó el concilio 1.º de Braga en su cánón 39. Es verdad que en las decretales de Siricio, Inocencio I y Zósimo vemos que algunas veces se omitieron los órdenes menores para ascender á los mayores; pero esos Pontífices reclamaron contra los abusos, como lo hizo más tarde Inocencio III en el rescripto al obispo de Bolonia, á que se refiere en el testo Santo Tomás; siendo digno de notarse que este último gran Papa sujeta á penitencia al sacerdote que, por ignorancia, sube al presbiterado sin haberse ántes ordenado de diácono. Esta disciplina quedó por fin confirmada en el Tridentino en la sesion 23, capítulo 17.

## CUESTION XXXVI.

### De la cualidad de los que reciben este sacramento.

1.º Se requiere una buena vida en los que reciben este sacramento? — 2.º Se requiere la ciencia de toda la sagrada Escritura? — 3.º Por el mérito mismo de la vida consigue alguno los grados del orden? — 4.º El que promueve á los órdenes á los indignos, peca? — 5.º El que está en pecado puede usar del orden recibido sin pecado?

#### ARTÍCULO I. — Requiere la bondad de la vida en los que reciben el orden?

1.º Parece que no se requiere una buena vida en los que reciben el orden; porque por el orden se ordena uno para la dispensacion de los sacramentos. Pero los sacramentos pueden ser dispensados por los buenos y malos. Luego no se requiere una buena vida.

2.º No se ejerce respecto á Dios en estos sacramentos un ministerio más elevado que el que se ha ejercido respecto de él corporalmente. Mas el Señor no impidió á una mujer pecadora é infame ejercer con él un ministerio corporal, como consta (Luc. 7). Luego no se debe impedir á los que se hallan en este estado, el servirle como ministros en los sacramentos.

3.º Por la gracia se da algun remedio contra el pecado. Y á los que tienen pecado no debe negárseles ninguno remedio que les pueda valer. Luego confiriéndose en el sacramento del orden la gracia, parece que deba darse tambien este sacramento á los pecadores.

Por el contrario (Levit. 21, 17), *el hombre del linaje de Aaron, que tuviese mancha, no ofrecerá panes á su Dios ni se acercará á su ministerio.* Pero por « la mancha se entiende, como dice la » Glosa (interl. y ord. Hesych), todo vicio ». Luego el que es culpable de algun vicio, no debe ser admitido al ministerio del orden.

Ademas, dice San Jerónimo (super

illud Tit. 3, *nemo te contemnat*), que no solamente los obispos, los presbíteros y los diáconos deben tener el mayor cuidado para servir de ejemplo por sus discursos y conducta al pueblo que presiden, sino tambien los órdenes inferiores, y en absoluto todos los que sirven en la casa de Dios; porque sería un azote para la Iglesia de Dios el que los seglares fuesen mejor que los clérigos. Luego en todos los órdenes se requiere la santidad de la vida.

Conclusion. [1] *Peca mortalmente el que con ciencia de pecado grave se acerca á los Ordenes.* [2] *Se requiere para el Orden la santidad de vida como necesidad de precepto, no como de sacramento.*

Responderémos que, segun dice San Dionisio (Eccl. hierarch. c. 3), « como » los seres más puros y más brillantes, » cuando están llenos de los resplandores del sol, esparcen sobre los demas » cuerpos una luz viva á imitacion del » astro del sol, así en todas las cosas divinas no se debe tener la audacia de » constituirse en jefe de otros, si por todas sus disposiciones naturales no se ha » hecho semejante á Dios, reproduciendo » en sí cuanto es posible sus perfecciones ». Por consiguiente como en todo orden se constituye alguno como jefe de otros en las cosas divinas, *peca mortalmente como presuntuoso el que se acerca á los órdenes con conciencia de pecado mortal.* Y por eso se requiere para el orden la santidad de vida como de necesidad de precepto, pero no como de necesi-